

**CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**  
**SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO**  
**SECCIÓN SINDICAL DE BARCELONA**



☎ 556436/139 934956436  
FAX 556015 934956436  
Apdo. Correos Nº 99026 CP 08080  
sffcgtbcn@cgt.es



La Confederación General del Trabajo C.G.T. ante los contratos indefinidos que está dando a firmar la empresa V-2 Complementos Auxiliares s.a. (Grupo Alentis) manifiesta:

1º Que dichos contratos no recogen explícitamente el convenio colectivo a aplicar: “Il Convenio Colectivo de Servicios Externos Auxiliares de y Atención al cliente en Empresas de Servicios Ferroviarios”.

Por el contrario la cláusula 8ª de los mismos establece como convenio colectivo el propio de la empresa V-2.

2º En ningún caso se reconoce la antigüedad del trabajador en el servicio, ya que el contrato no tiene ningún anexo que acuerden ambas partes. Lo único que se adjunta al contrato es una fotocopia que firman unos representantes de los trabajadores que no son los representantes legales de los trabajadores elegidos libremente en las elecciones celebradas en su día para el servicio de Renfe Operadora.

Ante estos hechos la Confederación General del Trabajo recomienda a l@s trabajador@s afectad@s que no firmen los contratos que la empresa V-2 está entregándoles ya que verían gravemente disminuidos sus ingresos (más de 3000 euros brutos/anuales), perderían los 4 días de asuntos propios que disfrutaban, verían incrementada su jornada anual en bastantes más horas de trabajo,...

La Confederación General del Trabajo, C.G.T. condena firmemente la manera de actuar de la empresa V2, que intentando engañar a l@s trabajador@s con el carácter indefinido de unos contratos que NUNCA hemos solicitado intenta cambiar sus condiciones laborales, llevándoles a la precariedad.

Por todo ello instamos a la empresa V2 a que cambie la cláusula 8ª de los contratos de trabajo estableciendo como convenio de aplicación el “Il Convenio Colectivo de Servicios Externos Auxiliares de y Atención al cliente en Empresas de Servicios Ferroviarios”.

Formule un anexo al contrato firmado por empresa y trabajador en el que se reconozca de manera explícita la antigüedad desde el comienzo en el servicio de Renfe Operadora.